

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

2ª MOD. RES DISTRIBUCION ARTESANALES 2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3788 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE LAS CUOTAS DE ANUALES DE CAPTURA, POR REGIÓN, AÑO 2014.

R. EX. N° **1063**

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2014**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 085/2014 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 085/2014 de fecha 10 de Abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1413 de 2013 y N° 172 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 3788 de 2013 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que mediante Resolución Exenta N° 3788 de 2013, esta Subsecretaría distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2014.

Que mediante Decreto Exento N° 172 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi* de la unidad de pesquería de la XV a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1413 de 2013, del mismo Ministerio.

Que a través de Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso jurel para el año 2014.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura para el año 2014, en el sentido de reemplazar en la letra a) la tabla asignada a jurel por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2014		Toneladas
CUOTA GLOBAL		290.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.900
Cuota consumo humano		2.397
Cuota objetivo		284.503
FRACCIÓN ARTESANAL		26.317
Cuota global XV-II Regiones		2.134
Fauna acompañante XV-II Regiones		2
Cuota objetivo XV-II Regiones		2.132
Cuota global III-X Regiones		24.183
Fauna acompañante III-X Regiones		327
Cuota objetivo III-X Regiones		23.856
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		1066
	Enero-Septiembre	1013
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal II Región		1066
	Enero-Septiembre	1013
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal III Región		2.659
	Enero-Octubre	2.526
	Noviembre-Diciembre	133
Cuota objetivo artesanal IV Región		6.205
	Enero-Octubre	5.895
	Noviembre-Diciembre	310
Cuota objetivo artesanal V Región		2.921
	Enero-Septiembre	2.775
	Octubre-Diciembre	146
Cuota objetivo artesanal VI Región		12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		96
	Enero-Septiembre	91
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región		6.225
	Enero-Septiembre	5.914
	Octubre-Diciembre	311
Cuota objetivo artesanal IX Región		140
	Enero-Septiembre	133
	Octubre-Diciembre	7
Cuota objetivo artesanal XIV Región		728
	Enero-Septiembre	691
	Octubre-Diciembre	37
Cuota objetivo artesanal X Región		4.870
	Enero-Septiembre	4.627
	Octubre-Diciembre	243

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

AGG/MBB

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

